

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1334
CELEBRADA EL 15 NOVIEMBRE DE 1963



ACTA DE LA SESIÓN 1334

Celebrada el 15 de Noviembre, 1963

CONTIENE:

1. - Se discute el anexo # 2 del acta de la sesión # 1294. Informe de la Comisión nombrada para estudiar el asunto relativo al uso de traje académico en la Universidad.
2. - Discusión del Anexo # 1 del acta de la sesión # 1325, relativo al Proyecto de Ley de Escalafón del Personal de la Enseñanza Media. Informe de la Comisión de Reglamentos.
3. - Se discute el anexo #1 del acta de la sesión # 1320. Informe de la Comisión nombrada por el Consejo para analiza el proyecto enviado a consideración de la Asamblea Legislativa sobre inscripción especialidades farmacéuticas.
4. - Secretario General invita a los miembros del Consejo a asistir al estreno de la obra de teatro Pigmaleón.
5. - Director del Departamento de Registro informa que un estudiante y empleado de la Institución falsificó documentos de ese Depto.
6. - D.B.O. envía encuesta llevada a cabo sobre los precios y condiciones de las Sodas que operan dentro de la Universidad.
7. - CSUCA envía nota relativa a la solicitud del primer desembolso preparado por la Comisión Técnica Interna de la Universidad para contratar los servicios de 3 expertos.
8. - D.B.O. envía nota relativa a las conversaciones y ofrecimientos del señor Director del Cuerpo de Paz.

9. - D.B.O. informa de las actividades de las Secciones de Vida Estudiantil y Orientación, Salud y Educación Física, de los meses de julio a octubre del presente año.
10. - Director de la Biblioteca informa que la papelería solicitada por ese Departamento no se puede adquirir en el mercado local.
11. - Se aprueban las actas de las sesiones # 1328, 1330. Observaciones a las actas # 1329 y 1331.
12. - Segunda aprobación sobre modificación del artículo 116 del Estatuto Orgánico.
13. - Se declaran firmes los acuerdos tomados en la sesión # 1332, Art. 7 en relación con el asunto de los exámenes de grado en la Fac. de Derecho.
14. - Facultad de Derecho envía integración de la Comisión de Reforma de los Planes de Estudios de la Escuela.

Acta de la sesión N° 1334, extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre a las 7.55 horas con la presencia del señor Rector Prof. Monge Alfaro, quien preside, el señor Secretario General Lic. Rodríguez Vega, los señores Decanos Lic. Tristán, Lic. Gutiérrez, Lic. Sotela, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez, Ing. Peralta, Dr. Fischel. Asimismo, asisten los Representantes Estudiantiles Carlos González y Fernando Naranjo.

ARTICULO 01. Se conoce el Anexo No. 2 de la sesión No 1294, contentivo del informe de la Comisión nombrada por el Consejo para estudiar el asunto relativo al uso del traje académico de la Universidad. Dicha Comisión está integrada por la Dra. Gamboa, el Dr. Rafael L. Rodríguez y el Dr. Alain Vieillard Barón. El informe de la Comisión se refiere a los siguientes puntos. a) Togas y Birretes del Consejo Universitario. b) Uso de la ropa de ceremonia por el Consejo Universitario. c) Modelos de toga para los distintos grados académicos.

El Lic. Gutiérrez se manifiesta de acuerdo en aprobar el informe detallado de la Comisión. A un tiempo, sugiere que se solicite a la comisión referida un presupuesto de los gastos para poner en operación el sistema y que envíe ese dato a la Comisión de Presupuesto, para que éste lo incluya en el del próximo año. Asimismo, propone sustituir al Dr. Vieillard Barón por el señor Secretario General y que se le den a la Comisión facultades ejecutivas para llevar a la práctica el proyecto.

Indica la Dra. Gamboa que la serie de asuntos que tiene entre manos le impedirían ir a las tiendas a buscar los materiales adecuados. Sugiere que se averigüe con alguna persona entendida en esos asuntos el costo de importar el material. Ella ofrecería su colaboración en cuanto a buscar el color apropiado y la calidad de la tela.

SE ACUERDA a coger favorablemente el proyecto contenido en el ANEXO No 2.

Asimismo, las observaciones del Lic. Gutiérrez en cuanto a encargar a la Comisión dictaminadora un informe de los gastos en que se incurrirá para hacer funcionar el proyecto, el cual pasará a la Comisión de Presupuesto. Se le darán facultades para que lo lleve a la práctica en la forma que considere conveniente.

Comunicar Comisión.

ARTICULO 02. Se inicia el análisis del Anexo No.1 de la sesión No.1325, relativo al proyecto de Ley de Escalafón del Personal de la Enseñanza Media, remitido por la Comisión Coordinadora.

Ese documento se analiza conjuntamente con un informe que sobre el particular le encargara el Consejo Universitario a la Comisión de Reglamento en sesión No 1321, Art.10.

Ante todo, se escuchan las observaciones generales al proyecto.

Hace una observación el Lic. Gutiérrez en cuanto al artículo 2 de los decretos. Indica que este artículo dice: ¹“Los profesores titulados constituyen dos grupos denominados 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7, de acuerdo con las credenciales fijadas para cada grupo en el presente escalafón. Hace notar que si se habla de dos grupos no está correcto hacer una enumeración de siete.

Supone se trata de un error de imprenta.

SE ACUERDA pedir a la Comisión una redacción apropiada de este artículo tomando en cuenta los grupos y sub-grupos.

El Lic. Gutiérrez se refiere a un aspecto de fondo. Indica que estuvo participando en las discusiones de la Comisión y se pensó en una oportunidad sustituir el plan de emergencia más corto, se canalizara a los estudiantes hacia el regular y se alentarán mediante un sistema que estipulara que al ir adquiriendo créditos su posición en el escalafón mejoraría. Agrega que en el proyecto que hoy se estudia no se tomó en cuenta esta idea.

Contesta la Dra. Gamboa que efectivamente en la Comisión se estudió ese aspecto, pero se descartó la idea de que en la Ley de Escalafón aparecieran detalles complicados. Además, se tomó en cuenta el hecho de que en el Servicio Civil funciona un sistema de (puntaje) por medio del cual se consideran los estudios que ha hecho el interesado.

La Dra. Gamboa presenta una observación al proyecto. Indica que falta en él el bachillerato. Cuando se elaboró el documento no existían títulos de esa naturaleza.

SE ACUERDA encargar a la Comisión Coordinadora que tome en cuenta la inquietud expresada y redacte un artículo que permita al Consejo pronunciarse.

Procede el señor Rector a dar lectura a las observaciones que sobre el mencionado Proyecto envía el señor Director del Departamento Legal:

1 Faltan las comillas de cierre.

a. “En artículo 4 no se señala un tope al aumento por quinquenios. En el caso de la Universidad está establecido un máximo de 5 quinquenios. Creemos que debe ponerse algo así”.

Se considera innecesario tomar en cuenta la observación indicada, por lo que el artículo 4 se aprueba en su forma original que es la siguiente:

“Los profesores titulados y autorizados tienen derecho a un aumento del 10% de su salario por cada cinco años de servicio. Este aumento se calculará exclusivamente sobre el sueldo básico de su categoría”.

b. “En el artículo 6, debe desaparecer la frase entre paréntesis (sujeto a un informe favorable del Departamento Legal de la Universidad de Costa Rica) desde que ya fue dado ese informe”.

SE ACUERDA acoger la observación anterior; de acuerdo con esto el artículo 6 se leerá así:

“El grupo A-2 comprende los profesores de Segunda Enseñanza graduado de la Universidad de Costa Rica; los profesores de Estado con títulos expedidos hasta el año 1957 inclusive. Los Sacerdotes para la Enseñanza de la Religión.”

(ingresa al salón de sesiones el Lic. Sotela).

c. “Artículo 7. Considera la Comisión que los profesores universitarios con docencia en la Universidad, de diez años por lo menos, siempre que sean titulados debieran insertarse en este grupo aún cuando no tuvieran los cursos pedagógicos de profesores de Segunda Enseñanza a que el texto se refiere.”

La Dra. Gamboa indica con respecto a lo anterior que la Comisión le ha dado importancia a los estudios pedagógicos de manera que entre un profesor que cuenta con todos los estudios académicos y el que tiene además estudios pedagógicos, éste último queda en igualdad de títulos académicos pero en un grado más alto. En su opinión, tanto el punto 7 como el 8 están adecuados como lo indicó la Comisión.

Hace notar el señor Rector que el hecho de que un profesor universitario tenga 10 años de práctica en la docencia vendría a compensar la falta de estudios pedagógicos, los cuales no abarcan muchos créditos. Esta clase de funcionario cuenta con una cultura científica especializada muy vasta lograda a través de 10 años de experiencia e inclusive ha formado muchos profesores de Segunda Enseñanza. Esta sería razón suficiente para que se pudieran incorporar en el escalafón al primer grupo autorizado.

La Dra. Gamboa manifiesta su desacuerdo a este punto; en primer lugar, porque la Universidad debe darle especial importancia a los grupos especializados y fijar una diferencia en el Escalafón entre un profesor que los ha realizado y el que no; esta diferencia no sería en la enseñanza universitaria sino en la secundaria. El hecho de ser profesor universitario en Química, latín, griego, etc. no le da capacidad especial para impartir docencia adecuada, para un segundo año, de segunda enseñanza por ejemplo; precisamente, a veces el hecho de una especialización superior en un nivel universitario da poca adaptación a los adolescentes. El estudio pedagógico de Enseñanza Secundaria adapta al profesor. Agrega que la Universidad no aceptaría que una persona por el hecho de que ha cursado Segunda Enseñanza, esté al mismo nivel que un Profesor que ha realizado estudios pedagógicos. Insiste que la especialización para segunda enseñanza tiene que contemplarse dentro de una jerarquía mayor que la práctica docente adquirida a través de un tiempo largo; este último aspecto se toma en cuenta, pero no se incluye dentro de la misma línea.

Por último, manifiesta que el Consejo no debe contemplar el asunto desde el punto de vista de que la docencia universitaria por sí está más capacitada que las especializaciones pedagógicas. La Comisión presenta un estudio documentado y con base en él estableció una diferencia muy pequeña entre un grupo y el otro.

Manifiesta el señor Rector que una cosa es la especialización y otra la forma de ejercer la docencia. La reforma que se ha planeado tiende a cambiar los procedimientos didácticos de la enseñanza universitaria; estos se identifican con los que se aconsejan para la secundaria, o sea obtener participación del joven en programas de Segunda Enseñanza. Se estaría poniendo en duda ese propósito si se pensara en otro sentido.

Interviene el Lic. Sotela y se refiere a las razones que tuvo la Comisión de Reglamentos al sugerir la modificación al proyecto. Lo que la Dra. Gamboa ha explicado, indica, es del conocimiento de todos y es un aspecto más teórico que práctico ya que muchas veces una persona que ha realizado estudios de pedagogía no se desenvuelve adecuadamente. En cambio, un profesor universitario que durante 10 años ha logrado dar su cátedra y demostrado superación de conocimientos con una habilidad natural en algunos casos, y con un deseo de superación, suple esa falta de estudios especializados. Si esto es posible, no ve diferencia en el punto de vista práctico en cuanto el elemento humano que se maneja, diferencia que sí aprecia en el ejemplo puesto por la Dra. Gamboa en cuanto a un profesor de primaria, que necesita conocimientos especiales para la formación del niño; sin embargo, entre un adolescente y un universitario hay una semejanza notable.

Un profesor universitario ha adquirido la experiencia de manejo de sus alumnos y puede perfectamente ponerla en práctica en colegios de secundaria, los cuales elevarían su nivel con elementos de gran categoría. En su criterio, la formación adquirida por los años de docencia es una especie de recibir cursos de pedagogía por auto educación.

Indica el Lic. Gutiérrez que no está de acuerdo en modificar el articulado.

El Ing. Peralta considera que debería tenerse presente una disposición transitoria en el sentido de que aquellos profesores que hayan ejercido docencia por un período de 10 años tengan derechos adquiridos. De esta manera se daría una garantía al profesor universitario. No puede tener la misma experiencia un profesor recién graduado que aquel que la ha adquirido a través de años de esfuerzo y dedicación.

Indica la Dra. Gamboa que la ley que se proyecta establecer no le quita derechos adquiridos a un profesor; sería grave dar derechos que no existen. Si por 10 años de docencia universitaria se le otorga un grado más alto a un individuo, por este hecho un profesor que ha tenido a su cargo la formación de adolescentes por un período semejante, alegraría igualdad de derechos.

Esto abriría una brecha de desigualdad y descontento entre el sindicato de Profesores. Es necesario partir de un principio: la especialización universitaria para el profesorado debe tener una jerarquía y es un campo tan respetable como cualquier otra carrera; si se le otorga un sitio especial a aquéllos que han hecho estudios superiores académicos es justo reconocer un sitio superior a los que realizaron los especializados. Agrega que la tesis del Lic. Sotela en cuanto a dejar un lugar en la segunda enseñanza para un profesor universitario, no tiene solidez; de la Universidad se depararía un mal profesor ya que los sueldos en la segunda enseñanza son muy bajos. Proceder en la forma indicada por el Lic. Sotela sería abrir las puertas a los malos profesores, en la educación media los lugares en la segunda enseñanza están reservados para aquéllos que se dedican a ese aspecto y aun a sabiendas que allí se pagan salarios muy bajos se abriera un camino para quienes no toman estudios pedagógicos, no estaría desvirtuando la enseñanza en este campo. Insiste en que es un deber dar respeto y dignidad a los estudios del Profesorado precisamente porque su remuneración es baja.

Finaliza su intervención diciendo que el escalafón debe mantenerse como sugiere la Comisión, quien lo ha dispuesto de manera que para pasar de un peldaño a otro se obliga a contar con un requisito más.

El Lic. Gutiérrez respalda la intervención de la Dra. Gamboa.

El Lic. Ramírez indica que la enseñanza de una determinada disciplina debe comprender dos aspectos importantes: la materia en sí y el conocimiento que el profesor debe tener de ella. En los casos de un profesor universitario con 10 años de entrenamiento es muy posible que haya ahondado en la disciplina como tal y tenga una visión amplia del asunto. El profesor de segunda enseñanza está sujeto a la rutina de cursos muy básicos. De tal manera, que el complemento que le faltaría al profesor universitario para nivelarse al de carrera sería el aspecto pedagógico.

Pregunta, por tanto, si no se ha pensado en instaurar en la Universidad una cátedra de pedagogía universitaria. Si así fuera, indica que no tendría objeción que hacer a la tesis del Lic. Sotela, pues esos cursos serían un incentivo para atraer elementos a la Universidad sabiendo que tiene un campo marginal para trabajar en el momento en que se retire de ella.

Contesta el Lic. Sotela que efectivamente hubo un proyecto que surgió en la Facultad de Derecho, el cual fue acogido por el Consejo y en el que la Facultad de Educación inició los trabajos.

Aclara la Dra. Gamboa que, como lo dijo oportunamente en el Consejo, su Facultad no se atreve a ofrecer cursos de pedagogía universitaria sin contar con profesores de una calidad excelente. Agrega que hasta ahora se ha logrado establecer el quinto año. Si se logra traer al Profesor Lemus como catedrático de Tiempo Completo se estará en condiciones de ofrecer cursos de un alto nivel.

Manifiesta el Lic. Sotela su interés en que el proyecto en cuestión se pueda llevar a la práctica pues indica que en una reunión de Facultades de Derecho en Chile él analizó el tema relativo al mismo, lo cual coincidió con el pensamiento de altos personeros de otros organismos educativos. Dentro de un período de dos años, es necesario informar del resultado de esas ponencias aprobadas.

Agrega que desea dejar claro que cuando se refirió a los profesores universitarios que dejaren de trabajar en la Universidad, no lo hizo pensando en elementos malos, sino de gran capacidad pero que por una razón y otra perdieron sus cátedras en la Institución.

La Dra. Gamboa indica que las intervenciones de los señores Ramírez y Peralta no corresponden muy bien con lo que propone la Comisión Coordinadora en su artículo 7, al decir: "Son profesores autorizados del grupo 1) los Doctores, Licenciados e Ingenieros de otras Facultades de la Universidad de Costa Rica, que a la vez tengan los cursos pedagógicos completos de Profesorado de Segunda Enseñanza, con estudios académicos que los capaciten para la asignatura que pretendan enseñar".

Agrega que la Comisión de Reglamentos sugiere que se coloquen en ese mismo grupo aquellos profesores autorizados del mismo que no hayan hecho estudios pedagógicos pero que tengan experiencia de 10 años de docencia.

Es precisamente en este punto en el que ella disiente, pues acreditar los años de enseñanza para efectos de sueldo no cabe en el artículo mencionado. Sería colocar dentro del sistema de créditos por estudio, créditos por año de servicio, lo que se debe contemplar por aparte. Ningún escalafón de Costa Rica, indica, mezclar esos dos aspectos. Hacerlo iría contra el sistema puro de escalafón que la Comisión Coordinadora presenta. Insiste en el hecho de que se debe tratar por separado los aumentos de sueldo por años de servicio.

Después de oídas las declaraciones anteriores, se procede a votar la tesis de la Comisión Coordinadora y el punto de vista opuesto de la Comisión de Reglamentos:

El resultado de la votación es el siguiente:

A favor de la tesis de la Comisión Coordinadora se pronuncian los siguientes miembros: Lic. Tristán, Lic. Gutiérrez, Dra. Gamboa, Secretario General, el Rector y el Representante Estudiantil Carlos González.

A favor de la tesis de la Comisión de Reglamentos: Lic. Sotela, Dr. Fischel, Representante Estudiantil Sr. Naranjo.

Se manifiesta en una posición intermedia los señores Peralta y Ramírez, en el sentido de que haya una posibilidad de equilibrar la capacidad de un profesor que ha cursado estudios pedagógicos y otro que tiene 10 años de experiencia en enseñanza universitaria, mediante estudios especiales en la Facultad de Educación.

De acuerdo con la votación se dispone mantener la tesis original de la Comisión Coordinadora en cuanto se refiere al punto 7.

A solicitud de la Dra. Gamboa se enviará estudio de la Comisión Coordinadora la posibilidad de que se pueda reconocer, para efectos de escalafón, los estudios pedagógicos que se lleven a cabo en la Universidad, si ésta puede abrir los cursos correspondientes en un próximo futuro.

Se continúa con el análisis del punto 8 del estudio de la Comisión de Reglamentos:

Artículo 8. La Comisión considera que dentro de los términos de este artículo deben incluirse asimismo los profesores a que se refiere al artículo 10; porque si ambos no tienen estudios pedagógicos y ambos tienen títulos académicos, y van a enseñar en las asignaturas de su especialidad no se ve porqué discriminar por el hecho simple de que unos sean egresados de la Escuela de Ciencias y Letras y los otros no.

La Comisión Coordinadora proponía la siguiente redacción:

“Son profesores autorizados del Grupo 2) las personas que posean el título de Licenciados de la Facultad de Ciencias y Letras, sin estudios pedagógicos, pero con estudios académicos que las capaciten para la asignatura que pretendan enseñar.”

Interviene el Lic. Gutiérrez y hace notar que los estudios en la Facultad de Ciencias y Letras son académicos y en las Escuelas Profesionales son de este tipo. De tal manera que los profesores que menciona el artículo 10, o sea, los graduados de otras Escuelas, no han tomado sistemáticamente estudios académicos, tal como lo han hecho los Lics. de Ciencias y Letras.

Indica el Lic. Sotela que la Comisión de Reglamentos pensó en un principio que podría ser la diferencia; sin embargo, agrega que el Prof. Portugués manifestó que su Facultad no está incluida dentro del grupo a pesar de que se dedican a enseñar. Por eso cree conveniente agregar a los Licenciados en Bellas Artes en ese artículo 8. La Dra. Gamboa propone agregar, asimismo, el término de “especializados” después de estudios académicos.

SE ACUERDAN los dos puntos anteriores.

El Lic. Tristán se inclina por la sugerencia de la Comisión de Reglamentos, pues hay muchos casos de excepción justificados. Por ejemplo, la educación cívica para el abogado y las matemáticas para el estadístico. Las matemáticas proveen al estudiante de todos los recursos necesarios para impartir esa materia en segunda enseñanza. Cree que puede ser tan completo el curso como lo sería para un abogado la educación cívica. Algunas asignaturas se pueden enfocar más en Ciencias y Letras, pero es una distinción tan sutil que no cree conveniente hacerla.

El Lic. Gutiérrez recuerda que en el caso de la educación cívica existe un plan para elaborar un programa para profesorado en Ciencias y Letras, en el Departamento de Historia y Geografía. De modo que esto pone en guardia en cuanto a la cuestión de si el abogado es la persona más adecuada para enseñar esa materia. En su opinión, la formación del profesor debería realizarse dentro de un currículo especial. En lo que se refiere al caso de estadística lo que sucede es que el Departamento de ese nombre es académico y está mal ubicado en la Facultad Profesional.

La Dra. Gamboa indica que el que realiza estudios en Ciencias y Letras se especializa en un área determinada, pero el que está en otra Escuela no se especializa en una materia específica sino éstas son aspecto de una disciplina.

El Lic. Gutiérrez indica que la estructura del plan de estudios de Ciencias y Letras está hecho en tal forma que hay una división en estudios generales, estudios principales, estudios complementarios y estudios superiores; las especializaciones

se hacen en estudios principales y superiores, pero los estudios complementarios son electivos; el reglamento le permite tomar como electivos cursos de la Facultad de Educación. Es frecuente el caso de un profesor de segunda enseñanza que se haga licenciado con un año más de estudio-a esto se refiere el artículo 5 del proyecto. El punto 8 cita aquellos alumnos que han sacado título de licenciados tomando como cursos complementarios no los de Educación sino otros. A estos licenciados lo único que les faltaría para colocarse en el grupo a-1 o sea el primero de todos, sería tomar los cursos de Educación. Cosa diferente es el caso de graduados de otras carreras que tomando esos cursos de Educación pasarían al grupo 7.

Se procede a efectuar la votación con respecto a las tesis de la Comisión Coordinadora y la de Reglamentos.

Se manifiestan a favor de la Comisión Coordinadora: Dra. Gamboa, Lic. Gutiérrez, señor Rector, Representante Estudiantil señor González y el Lic. Sotela, quien se aparta del dictamen de la Comisión de Reglamentos en vista de que la preocupación respecto a la Facultad de Bellas Artes fue aclarada. Total: 5 votos.

A favor de la Comisión de Reglamentos: Lic. Tristán, Dr. Fischel, Lic. Ramírez, Representante estudiantil señor Naranjo. Total: 4 votos.

Se abstienen de votar: señor Secretario General y el Ing. Peralta.

SE ACUERDA, según el resultado de la votación, mantener la redacción original de la Comisión Coordinadora, con la adición de los licenciados en Bellas Artes y el término “especializados” después de estudios académicos.

De tal manera que se leería así el artículo:

“Son profesionales autorizados del grupo 2), las personas que posean el título de Licenciados de la Facultad de Ciencias y Letras o Licenciados en Bellas Artes, sin estudios pedagógicos, pero con estudios académicos especializados que las capaciten para la asignatura que pretendan enseñar.”

Se procede a la lectura de las observaciones que la Comisión de Reglamentos hace al artículo 14 del proyecto de ley:

“Nos parece indebido el texto de que el Poder Ejecutivo “en consulta” con la Universidad de Costa Rica, reglamentará esta ley. A lo sumo podría decirse: “oyendo” a la Universidad de Costa Rica, etc. Pero de todas maneras cree la Comisión que una disposición de esta naturaleza corta la función administrativa del ejecutivo en cuanto a la reglamentación de las leyes se refiere, y tal vez sería preferible no hablar nada al respecto, ya que es natural pensar que siendo el Ministerio de Educación miembro de este Consejo, las cosas se harán buscando el interés nacional.”

El señor Rector está de acuerdo con que se elimine el mencionado artículo pues la Universidad, por su autonomía, no tiene que consultar al Poder Ejecutivo. El proyecto de Ley es una colaboración que da.

La Dra. Gamboa hace notar que otras profesiones tienen el respectivo colegio profesional que les indica como ha de aplicarse la ley. En el caso de los profesores se carece de esa protección. No se puede depositar la confianza en la ANDE, pues dentro de ella existen los intereses de los maestros de toda índole. Sería conveniente que el Ejecutivo oyera a la Universidad de Costa Rica en la reglamentación de los profesores de Segunda Enseñanza, pues de esa manera se evitará la influencia de los no profesionales; ha ocurrido que pierden sus derechos los que son profesionales de la educación no primaria. De esa manera se aseguraría que la Ley de Servicio Civil sea aplicada justamente para protección de los graduados.

Se procede a votar si se elimina o no el contenido del artículo 14 del documento enviado por la Comisión Coordinadora. La votación tuvo el siguiente resultado:

A favor de la eliminación: Lic. Tristán, Lic. Sotela, Ing. Peralta, Dr. Fischel, el señor Secretario General, señor Rector y los dos Representantes Estudiantiles señores González y Naranjo.

La Dra. Gamboa y el Lic. Gutiérrez votaron a favor de que se mantenga.

El Lic. Ramírez se abstiene de votar.

SE ACUERDA, según la votación anterior, eliminar el contenido del artículo 14 del proyecto de Ley enviado por la Comisión Coordinadora.

Con las observaciones citadas en la descripción de cada uno de los artículos del proyecto de ley de Escalafón del Personal de la Enseñanza Media, se aprueba por parte del Consejo. Los acuerdos tomados al respecto serán a la Comisión Coordinadora.

Comunicar: Comisión Coordinadora.

ARTICULO 03. Se procede a discutir el Anexo No. 1 de la sesión 1320. Dicho documento contiene el informe de la Comisión nombrada por el Consejo en sesión No. 1242, artículo 13, a fin de analizar el proyecto enviado a consideración de la Asamblea Legislativa para cobrar un derecho de inscripción de las especialidades farmacéuticas en drogas, medicamentos, cosméticos y artículos de tocador, que se entregaría a la Universidad de Costa Rica para montar un laboratorio encargado de hacer los análisis de las mencionadas especialidades.

El señor Rector da lectura a cada uno de los puntos contenidos en el mencionado informe.

Hace notar el señor Rector que se trata de un primer informe de la Comisión.

Quedaría pendiente el segundo aspecto, o sea, el estudio de las zonas de acción de los profesionales que forman la Universidad y tienen que ver con esos análisis; de tal manera que una vez definidas las circunscripciones se eliminaría la posibilidad de roces entre los profesionales.

Indica el Lic. Ramírez que este asunto lo pondrá en conocimiento de su Facultad en una próxima sesión. Agrega que en el informe se fundamentan las bases filosóficas del asunto y la política a seguir en términos generales.

Recuerda que la Comisión que rindió el informe se nombró pues el Consejo pidió un empaste en el proceso del proyecto original enviado a la Asamblea Legislativa. Faltaría renovar el asunto para proseguir con el proyecto de ley adelante, indicándole a la Asamblea Legislativa las modificaciones del caso.

Indica el señor Rector que con base en el informe rendido se tiene que estudiar el proyecto de ley original, que fue el que produjo conflictos. Lo que procede no es propiamente continuar el trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, sino volver a analizarlo a la luz del informe que el Consejo apruebe en esta sesión. La misma Comisión que ha rendido su informe entraría a trabajar en el proyecto sobre las pequeñas variaciones que se le han hecho.

SE ACUERDA aprobar el informe de la Comisión y proceder según las observaciones del señor Rector.

Comunicar: Farmacia, Comisión.

ARTICULO 04. Informa el señor Secretario General que la Universidad presentará el próximo martes el estreno de la obra de teatro: PIGMAELON. El domingo anterior al estreno habrá una función privada a la que están invitados muy cordialmente los señores del Consejo Universitario.

Agrega el señor Secretario General que el Director del Teatro Universitario, Lic. Daniel Gallegos, desea que se cobre la entrada a las funciones ofrecidas al público. Manifiesta que él está de acuerdo con esta medida, pues de esa manera la Universidad recuperaría parte de la inversión que ha hecho en la obra. Sería conveniente que una vez que los miembros del Consejo vieran la presentación determinaran el precio adecuado a cobrar.

El señor Rector india que se debe fijar una cuota desde ahora.

La Dra. Gamboa respalda lo anterior. Indica que el hecho de que sea entrada gratis podría hacer dudar de calidad de la Obra que se presenta.

El Representante Estudiantil, señor Naranjo, está de acuerdo en que se cobre aunque sea en forma módica. Sin embargo, sugiere que a los estudiantes que muestran su carné no se les cobre la entrada.

A sugerencia de la Dra. Gamboa se acuerda fijar una cuota de ¢5.00 para la primera función y luego se bajará en las otras representaciones.

Los estudiantes podrán pagar la mitad de la entrada, si enseñan su carné universitario.

Comunicar: Secretaría General.

ARTICULO 05. Se conoce un asunto muy delicado notificado por el señor Director del Departamento de Registro en nota que dice así:

“El 1º de noviembre recibí del señor Edwin Richmond Méndez, Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Servicio Civil la siguiente nota: “Le ruego indicarme si los datos a que se refiere la copia fotostática que le adjunto a la presente, sobre estudios realizados por el señor Rafael Ulises Mata Rojas, son corrector.”²

La copia fotostática que se nos envió corresponde a un documento falsificado por el señor Mata Rojas; en efecto, la firma del suscrito, así como la de la encargada de certificaciones son falsificadas y las calificaciones que se consignan no corresponden a las del interesado, además la certificación fue hecha en una máquina de escribir que no es del Departamento de Registro.

El señor Mata Rojas, cuando fue empleado del Departamento de Publicaciones³ tenía acceso al Departamento de Registro y en esa forma pudo obtener el papel de imprimir fórmulas y, posteriormente sellar la certificación falsificada. Desde luego que hemos tomado las medidas del caso para que el papel de seguridad y los sellos se resguarden mejor a fin de que no puedan ser tomados por personas ajenas al Departamento.

Como este asunto es de suma gravedad, nos permitimos elevarlo, por su digno medio, al Consejo Universitario, a fin de que se disponga la sanción que debe imponerse al estudiante ULISES RAFAEL MATA ROJAS, carné #4196.

2 Este párrafo presenta una mezcla de comillas dobles en la apertura y comillas simples para el cierre.

3 Se aclara que el señor Rafael Ulises Mata no era el empleado del Departamento de Administración Financiera sino del de Publicaciones.

Enviamos a usted los siguientes documentos: Nota del Jefe del Departamento de Selección de Personal, Dirección Gral. de Servicio Civil; Copia fotostática del documento falsificado; Nota del Oficial de Personal, Dirección Gral. Servicio Civil, Nota DR-1013-63 del Departamentos de registro, fotografía del señor Mata Rojas, los cuales rogamos sean devueltos.”

Indica el señor Rector que el asunto trata de una persona que tiene doble calidad: estudiante universitario y empleado de la Universidad que había pedido permiso de sus funciones. Sugiere que se inicien las investigaciones del caso y se encargue de ello a la Facultad respectiva.

Hace notar el Lic. Sotela que ante todo lo que procede es denunciar el hecho.

La Dra. Gamboa manifiesta que en otros países los documentos de las Universidades solicitados por otras dependencias no se dan a través de terceras personas; el interesado solicita a la Universidad que envíe los documentos a determinado organismo.

El Lic. Tristán recomienda que se acoja la idea de la Dra. Gamboa en el sentido de establecer una comunicación directa entre el interesado de una certificación y el organismo correspondiente.

SE ACUERDA acoger lo anterior. Se encarga a la Auditoria el estudio de esta idea.

En cuanto al caso presentado por el Departamento de Registro, se dispone, en primer lugar, proceder a la inmediata destitución del empleado Rafael Ulises Mata Rojas del Depto. Administración Financiera, así como alumno de la Universidad en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. En segundo lugar, se hará la denuncia del delito ante los Tribunales, asunto que será tramitado por el Depto. Legal.

Comunicar: Auditoria, Tribunales, Registro, Facultad.

ARTICULO 06. Se conoce una nota suscrita por el señor Director del Departamento de Bienestar y Orientación, junto con la cual envía una encuesta llevada a cabo por esa dependencia sobre los precios y condiciones de las sodas que operan dentro de la Universidad. Indica en su informe el señor Director que el análisis de las condiciones higiénicas lo remitirá dentro de pocos días.

Indica el señor Rector que en la encuesta no se toma en cuenta la soda de Educación. Sería conveniente recibir un análisis del resultado de la encuesta por parte del señor Director del D.B.O., quien se ha limitado a informar de la misma.

El Representante Estudiantil, señor Naranjo, informa que la Federación de Estudiantes realizó una encuesta en todas las sedes de la Universidad, cuyo resultado sería provechoso fuera conocido por el Consejo.

SE ACUERDA solicitar al señor Director del D.B.O. un informe de las conclusiones a que ha llegado su Departamento después de ver el resultado de la encuesta realizada. Se le pedirá, asimismo, tomar en cuenta a la soda de la Facultad de Educación en el mismo informe.

Comunicar: D.B.O.

ARTICULO 07. Informa el señor que el Secretario General de CSUCA envía una nota relativa a la solicitud de desembolso que ha preparado la Comisión Técnica Interna de la Universidad de Costa Rica para contratar los servicios de 3 expertos. La carta dice así:

“Por este medio pláceme informar a usted que los miembros del Grupo Asesor de CSUCA para el Programa que será financiado con los fondos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, han expresado por escrito a esa Secretaría su pleno acuerdo en cuanto a la primera solicitud de desembolso que ha preparado la Comisión Técnica Interna de la Universidad de Costa Rica, y que consiste en obtener los fondos para contratar los servicios de tres expertos a la mayor brevedad posible. Para ser considerado dentro del rubro de Asistencia Técnica, la Comisión Técnica Interna ha solicitado los servicios de los siguientes especialistas, con cargo a los fondos del préstamo:

a) Experto para el Departamento de Química: El Departamento de Química solicita la asesoría del Dr. Armin H. Gropp, de la Universidad de Florida Gainesville, para el asesoramiento en la mejor selección de equipo costoso utilizado en la investigación moderna de la Química, entre ellos, cromatografía de gases, espectrofotómetros de adsorción en los ámbitos, visible, ultravioleta, infrarrojo, analizador con rayos X, etc. Se solicita la presencia del Sr. Gropp en la Universidad de Costa Rica por el término de unos 15 días, con un costo global aproximado \$1.350.00 (mil trescientos cincuenta dólares), según el siguiente desglose:

Transporte	\$300.00
Per diem	300.00
Honorarios	<u>750.00</u>
Total	\$1.350.00

b) Experto para el Departamento de Biología: El Departamento de Biología solicita los servicios del Dr. Jay Savage, de la Universidad del Sur de Carolina, para que realice una evaluación del Departamento de Biología en los aspectos académicos, técnico y curricular, con miras a la futura participación del Departamento en la

Escuela de Graduados que la Universidad se ha comprometido a establecer. El nombramiento del Dr. Savage se hará efectivo de inmediato y regirá hasta el próximo mes de setiembre, 1964. Se hará una asignación total por la suma de \$2.500.00.

c) Experto para el Departamento de Física y Matemáticas: El Departamento de Física y Matemáticas solicita a su vez los valiosísimos servicios del Dr. Donald Cunningham, del ADELPHA Collage, Garden City, Long Island, N.Y., como asesor de la Comisión de Planificación del Edificio de Física y Matemáticas, por un período de 3 a 4 semanas. El monto de esta asignación puede estimarse en \$2.500.00.

El Dr. Cunningham ha sido recomendado por la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos. Es Profesor Asociado de Física y Director del Departamento de Física y Ciencias Relativas al Espacio en el Adelphy College, Garden City, Long Island, N.Y. Entre otras cosas, es de mencionar que el doctor Cunningham ha intervenido en la Dirección del Proyecto en Adelphy de la construcción del Edificio de Física y Matemáticas. La experiencia adquirida en ese Proyecto es de particular importancia para las necesidades del Departamento de Matemáticas y física de la Universidad de Costa Rica.

Conviene notar que para obtener desembolsos destinados a financiar asistencia técnica no es necesario al cumplimiento de todos los requisitos que el Banco ha establecido, según prescribe el numeral d) de la Sección 3.02 del contrato.

En tal virtud, si el honorable Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica está de acuerdo, esta Secretaría, con mucho gusto, enviaría al Banco Centroamericano la correspondiente solicitud para el primer desembolso. En espera de su atenta respuesta me es muy grato reiterarle las muestras de mi más distinguida consideración y aprecio.”

SE ACUERDA autorizar al Dr. Tünnermann a hacer la solicitud ante el Banco Centroamericano para que se lleve a cabo el primer desembolso destinado a la contratación de los expertos mencionados.

Comunicar: CSUCA.

ARTICULO 08. Queda inserta en el acta una nota del señor Director del D.B.O., relativa a las conversaciones tenidas con el señor Director del Cuerpo de Paz, la cual dice así:

“Confirmada nuestra conversación telefónica, deseo informarle que el Dr. Thomas Gale del Cuerpo de Paz que trabaja en Costa Rica, ha tenido la atención para nuestra Universidad de ofrecernos gestiones para que en el próximo grupo de Cuerpo de Paz que envíen a nuestro país, vengan personas debidamente

capacitadas que se destinen a colaborar en algunos de los servicios de esta Universidad.

El Dr. Gale me ha sugerido la posibilidad de obtener la ayuda de personas cuya preparación académica las capacite para cooperar en los servicios que presta a la población universitaria el Departamento de Bienestar y Orientación.

En consulta con los Jefes técnicos de este Departamento se llegó a la conclusión de que sería muy valiosa la ayuda que podrían prestarnos dos entrenadores para la Sección de Educación Física y una Enfermera apta para ayudar en cirugía menor a los médicos de la Sección de Salud.

El Dr. Gale está en la mejor disposición de solicitar a Washington la mencionada ayuda y ha ofrecido tratar de obtenerla lo más pronto posible.

Me permito acompañar a la presente la copia de la carta que, de acuerdo con Ud., escribí en esta fecha al Dr. Gale para agradecer su ofrecimiento a nombre del Rector e indicarle que Ud. Informará en breve al Consejo Universitario sobre el bondadoso ofrecimiento hecho a nuestra Universidad a nombre del Cuerpo de Paz.”

Se toma nota.

ARTICULO 09. Entre los documentos de la presente acta quedan insertos los informes recibidos del señor Director del D.B.O., correspondientes a las Secciones de Vida Estudiantil y Orientación, Salud y Educación Física, de los meses de julio y agosto últimos; asimismo, los de los meses de setiembre y octubre del presente año.

ARTICULO 10. Informa el señor Rector del contenido de la respuesta del señor Director de la Biblioteca a la solicitud que le hiciera el Consejo Universitario en la sesión No. 1325, artículo 29, en el sentido de que realizara una investigación en el mercado local, para determinar si la papelería se puede adquirir de fabricación nacional, ya que se tiene noticia de los buenos trabajos que realizan las litografías nacionales.

La investigación del señor Rojas dio los resultados que a continuación se transcriben: “Muy atentamente me permito informar sobre lo que solicitó el Consejo Universitario en su sesión 1325, art. 29 que dice: “solicitarle hacer una investigación en el mercado local, ya que se tiene noticia de los buenos trabajos que realizan las litografías nacionales”.

La investigación solicitada dio los siguientes resultados:

Tarjetas para el catálogo: En todo caso hay que importarlas pues todavía no se fabrica en el país este material. Se podría comparar en el mercado local pero eso

implicaría que deberíamos pagar los recargos que el intermediario nos cobre, además del precio de fábrica. En otras palabras, que sale más barato importarlas directamente. Debo aclarar que estas tarjetas están hechas de una cartulina especial que no se importa todavía y que por tener un mercado muy reducido nos saldría en un 30% a 50% más caro si así lo hiciéramos. No convendría usar otro tipo de cartulina, pues no sería un material durable, y eso significaría que en tres años perderíamos el material y el trabajo realizado, es decir, tendríamos que estar renovando el catálogo cada tres años.

Las guías de catálogo. No se fabrica este material en el país. Si importáramos la materia prima para hacerlo en el país, tendríamos que pagar el alto costo de los troqueles, además de los recargos del intermediario. Como el mercado es tan reducido, el costo se elevaría extraordinariamente.

Tapas especiales para empastar folletos. Precisamente comenzamos a importar este material hace unos años para economizar en el empaste un 60% de lo que cuesta en el país. Hoy día si hacemos la importación del mismo nos economizamos el 75%. Dicho material no se fabrica aquí, y si algunos de los talleres especializados en el ramo importaran la materia prima y la preparara para nosotros, nos costaría el doble. También aquí influye el mercado tan pequeño.

Estas investigaciones en el mercado local al adquirir materiales de trabajo para la Biblioteca, las hacemos toda vez que necesitamos importar cualquier artículo. Muchos de estos materiales, por iniciativa nuestra, ya los importan algunas casas comerciales o se fabrican en el país, pero el mercado tan pequeño no estimula a los comerciantes a intervenir una respetable cantidad de dinero en este ramo.

No investigué en las litografías nacionales, por no tratarse de trabajos que requieran litografía.

Aprovecho la oportunidad para insistir en la urgente necesidad de adquirir este material lo antes posible, pues de otra manera tendremos un problema muy serio en nuestras labores. Muchos empleados especialmente en procesos técnicos no tendrán materiales con qué trabajar y se paralizará esta actividad. Las consecuencias son muy serias porque esto afectaría el servicio, ya que todo libro que ingrese a la Biblioteca no podría procesarse y por tanto no podría colocarse al servicio de estudiantes y profesores.

Con el material existente podremos trabajar tres meses más, por lo que debemos hacer el pedido lo antes posible ya que tarda en llegar aproximadamente tres meses.

La solicitud de este material la hice con la antelación debida para no llegar a la situación antes apuntada.

En espera de una resolución favorable para la compra de estos materiales, me e grato suscribirme atento y seguro servidor,”

SE ACUERDA autorizar al señor Rojas para proceder a la compra del material requerido.

Comunicar: DAF., Biblioteca.

ARTICULO 11. Se procede a aprobar el contenido de las actas No 1328, 1330.

El Lic. Ramírez hace notar que en la sesión No. 1329, artículo 19 cuando él hizo mención a los sistemas de elección se refirió también a los Decanos y no sólo al Rector como ahí aparece.

Se aprueba con la observación indicada el acta No. 1329.

El Lic. Sotela indica que él no estuvo presente en la sesión No. 1311 y en la lectura del acta pudo notar la moción del Lic. Gutiérrez en el sentido de que se hiciera una devolución anual del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, si este se llegaba a restituir. Presenta una duda sobre este aspecto pues si se hubiere aceptado la moción del Lic. Gutiérrez se manifiesta en desacuerdo con ella.

Le indica el señor Rector que lo que se acordó fue consultar a los profesores si estaban de acuerdo en restaurar el fondo y hacer las devoluciones del mismo en forma anual. En todo caso, agrega que puede pedirse revisión del acuerdo si así lo quisiera el Lic. Sotela.

Con estas observaciones, tomando en cuenta que en el acta se omitió incluir en la consulta el concepto expresado por el Lic. Gutiérrez, se aprueba el Acta No. 1331.

ARTICULO 12. Se procede a votar por segunda vez la nueva redacción del artículo 116 del Estatuto Orgánico. La primera votación se efectuó en la sesión N. 1332, artículo 2.

Con esto se declara firme el acuerdo de aprobación de la redacción del mencionado artículo.

Comunicar: Imprenta Nacional.

ARTICULO 13. Se declaran firmes los acuerdos tomados en la sesión No. 1332, artículo 7, en relación con el asunto de los exámenes de grado en la Facultad de Derecho.

ARTICULO 14. Informa el señor Rector del contenido de una nota suscrita por el señor Secretario de la Facultad de Derecho, por medio de la cual transcribe el acuerdo de esa entidad que dice así:

“Artículo Octavo: Informa el señor Decano, que el Consejo Universitario resolvió llevar adelante la reforma universitaria respecto de las otras Escuelas de la Universidad; que con este objeto, cada Escuela debe integrar una Comisión de Reformas, lo que debe hacerse en esta sesión. Se acuerda; integrar dicha comisión con los profesores: Licenciados: Pablo Casafont Romero, Antonio Rojas López y Jorge Enrique Guier E.”

Se toma nota de la anterior información.

A las 10:10 p.m. se levanta la sesión.

El Rector

El Secretario General

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 52, no foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.